## **ANEXO X**

## BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS ACCESOS A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR Y A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS			
I TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)					
I.I Antigüedad.  Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo 4 puntos)*  * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.  En el caso de los funcionarios que participen en el procedimiento de acceso a cuerpos docente incluidos en un grupo de clasificación superior sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	0,500	Hoja de servicios certificada por la Unidad de Personal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Delegación Provincial de Educación, según Anexos XIV, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de grupo superior, o XV, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de mismo nivel y complemento de destino. (*)			

<sup>(\*)</sup> La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

T		
1.2 Desempeño de funciones específicas		
(Máximo 2,500 puntos)		
1.2.1 a) Por cada año como Director en		
Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos		
de Enseñanza Secundaria, Bachillerato		
Unificado Polivalente, Formación		Documento justificativo del
Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y		nombramiento, en el que conste
Oficios Artísticos, Centros de Profesores,		fecha de la toma de posesión y
Profesor Delegado en Secciones de		cese o, en su caso, continuidad en
Formación Profesional, Jefe de Estudios en		el cargo. (*)
Extensiones de Bachillerato	0,250	
b) Por cada año como Jefe de Estudios o		
Secretario en Centros de E.G.B. y/o		
Primaria, Instituto de Enseñanza		
Secundaria, Bachillerato Unificado		
Polivalente, Formación Profesional,		
Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios		
Artísticos	0,200	
c) Por cada año como Vicedirector o		
Vicesecretario en alguno de los Centros a		
que se refiere el apartado anterior	0,100	
1.2.2 Por cada año de desempeño de		
puestos del Cuerpo de Inspectores de		
Educación	0,100	
1.2.3 Exclusivamente para el acceso a la		
especialidad de Orientación Educativa, por		
cada año en puestos de	0.200	
orientación	0,200	

<sup>(\*)</sup> La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

## II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo tres puntos)

Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por Administraciones Educativas, Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración la Administración con Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....

En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.

En el caso de las actividades de formación homologadas, deberá acompañar, necesariamente. la diligencia correspondiente de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación Junta de de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad. (\*)

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

0,100

III MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS					
(Máximo 3 puntos)					
3.1 Méritos académicos (Máximo I,5 puntos). 3.1.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior. 3.1.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	0,200 0,100 0,050 0,300	Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal. (*)			

<sup>(\*)</sup> La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos. (Máximo 1,500 puntos)		Ejemplar en el que conste el ISBN o, en su caso, el correspondiente registro de
3.2.1 Por publicaciones	l punto	la propiedad intelectual.
innovaciones técnicas	I punto	Programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios. (*)
internacional	I punto	. ,

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.
- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos. Apartado 3.1.
- a) En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- b) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
- a) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a l crédito.
- b) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.